

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el presente asunto, informándole que la parte actora no subsanó la demanda. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, 14 de febrero de 2024.
La secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 413**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE EMPRESAS
MUNICIPALES CALI “COOTRAEMCALI” NIT 890.301.278-1.
DEMANDADOS: JOHN EDWIN VELASQUEZ LOPEZ C.C 1.130.668.208.
MARTHA LOPEZ ALVAREZ C.C 31.945.740.
RADICACIÓN: 760014003007-2024-00102 –00

Santiago de Cali, catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y revisada la presente demanda ejecutiva, se observa que concedido el término legal de Cinco (5) días, en auto de inadmisión notificado por estado el 07 de febrero de 2024, término el cual fenecía el 14 de febrero de 2024. Al no haberse allegado ningún escrito contentivo de subsanación al respecto deberá ordenarse el rechazo de la demanda de conformidad con el Art. 90 del C.G.P.

RESUELVE

- 1. RECHAZAR** la presente demanda, de conformidad con el motivo arriba expuesto.
2. Previa anotación de salida en el software de gestión y en los libros correspondientes, **ARCHÍVENSE LAS DILIGENCIAS.**

**NOTIFÍQUESE,
MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
Estado 15 de febrero del 2024**

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f90f53abc4f175c67d5df9f1e373c89b03a9f93a5da99ab2793e1b057864d054**

Documento generado en 14/02/2024 10:02:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>